

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
22I	493785,489	4236667,347
23I	493845,673	4236626,619
24I	493934,423	4236533,246
24-1I	493955,318	4236432,871
25I	493969,283	4236404,811
26I	493997,002	4236381,382
27I	494061,098	4236334,944
28I	494116,449	4236322,109
29I	494214,707	4236305,745
30I	494277,397	4236296,181
30-1I	494311,221	4236296,109
30-2I	494335,580	4236290,800
30-3I	494356,639	4236281,028
30-4I	494378,369	4236260,712
311I	494386,463	4236245,984
3112	494389,041	4236235,487
3113	494386,026	4236225,106
31-1I	494376,671	4236209,650
32I	494291,972	4236150,224
33I	494228,899	4236073,892
34I	494241,560	4236051,647
35I	494381,482	4236087,894
36I	494408,715	4236097,452
371I	494437,983	4236149,900
3712	494443,566	4236156,338
3713	494451,255	4236160,011
38I	494498,327	4236171,541
39I	494524,446	4236184,564
40I	494565,093	4236221,290
41I	494600,576	4236272,148
42I	494655,305	4236302,054
431I	494701,838	4236346,504
4312	494708,152	4236350,648
4313	494715,527	4236352,275
44I	494762,462	4236353,940
45I	494792,397	4236344,894
46I	494846,111	4236294,512
47I	494913,195	4236251,813
48I	495014,707	4236224,271
49I	495070,342	4236215,100
50I	495136,249	4236219,068
51I	495192,327	4236243,619
52I	495310,522	4236281,445
53I	495407,117	4236296,700
54I	495481,079	4236315,398
55I	495532,394	4236348,715
56I	495590,714	4236343,460
57I	495635,784	4236345,479
58I	495785,246	4236411,748
59I	495859,590	4236440,354
60I	495901,450	4236444,675
61I	495989,591	4236450,159
62I	496038,741	4236455,407
63I	496064,510	4236463,040

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el tramo comprendido entre el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz (VP 431/03).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el término municipal de Chipiona, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1958 y deslindada en su totalidad por Resolución de 21 de febrero de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 60, de 29 de marzo de 2005.

Segundo. Mediante Resolución de 22 de febrero de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel» en el tramo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Cádiz el expediente de desafectación conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 79, de 28 de abril de 2006, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 22 de junio de 2006 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución, junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la «Colada de Chapitel». El tramo a desafectar discurre por una superficie aproximada de 21.688,75 metros cuadrados, que va desde el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en una longitud aproximada de 1.067 metros y una anchura irregular, ajustándose al contorno de las intrusiones mencionadas y sin completar la totalidad de la deslindada, quedando anchura disponible de la vía pecuaria.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el tramo comprendido entre el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz, con una superficie desafectada de 21.688,75 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE CHAPITEL», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAMI-

NO PARALELO A LA TORRE Y ANTENA DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., QUE SE INSERTA EN LA VIA PECUARIA, HASTA LA CARRETERA A-491 CHIPIONA A EL PUERTO DE SANTA MARIA, COINCIDIENDO CON LAS INTRUSIONES 14 Y 16 DEL DESLINDE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30) «COLADA DE CHAPITEL»

PUNTOS DE CONTORNO			PUNTOS DE LÍNEA BASE		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	194401.6643	4067208.1074	14AD	194397.7727	4067200.3334
2	194405.3183	4067210.5739	15D	194420.2203	4067203.9179
3	194412.0782	4067212.2182	16D	194506.9303	4067217.6803
4	194426.9682	4067219.1608	17D	194561.9763	4067239.9953
5	194510.5992	4067252.0468	18D	194620.4894	4067271.7318
6	194585.1865	4067282.0096	19D	194691.8645	4067370.8973
7	194595.8287	4067288.5868	19AD	194718.2475	4067408.3584
8	194609.8053	4067301.3758	19BD	194720.3749	4067411.3791
9	194626.4310	4067321.5641	20D	194752.4722	4067456.9538
10	194661.5551	4067367.1478	21D	194778.4886	4067485.1068
11	194675.0749	4067384.5043	22D	194812.9789	4067526.0674
12	194692.6598	4067408.4380	23D	194872.7742	4067617.3171
13	194702.0688	4067417.0249	24D	194910.9914	4067691.6780
14	194704.7180	4067417.7557	25D	194966.2053	4067793.6683
15	194704.8550	4067423.7848	26D	195004.7621	4067859.2085
16	194716.5249	4067438.4921	27D	195039.9707	4067918.7455
17	194739.7050	4067467.6785	28D	195051.0770	4067964.5235
18	194775.6969	4067513.9929	28AD	195051.5091	4067974.5341
19	194794.1725	4067537.3785			
20	194809.9532	4067560.2160			
21	194826.1450	4067581.6833			
22	194853.0019	4067617.5382			
23	194855.6216	4067622.5696			
24	194880.6799	4067666.7383			
25	194905.5658	4067712.6632			
26	194914.1742	4067728.7325			
27	194926.7998	4067750.2500			
28	194932.4975	4067759.2282			
29	194944.3029	4067783.8535			
30	194966.2736	4067827.9243			
31	194971.6260	4067837.7227			
32	194976.2014	4067845.1038			
33	194983.5178	4067859.6718			
34	194984.5106	4067863.0818			
35	194988.2659	4067868.7795			
36	194993.4241	4067880.6281			
37	194997.8700	4067886.4553			
38	195002.0569	4067894.7429			
39	195007.9705	4067903.5052			
40	195012.1678	4067908.9504			
41	195018.1141	4067924.3968			
42	195019.3659	4067929.1449			
43	195020.2723	4067937.0008			
44	195020.8119	4067946.9071			
45	195020.2939	4067954.4177			
46	195023.0564	4067962.6189			
47	195024.8693	4067983.7695			
48	195028.3225	4068001.9849			
49	195030.9987	4068002.8482			
50	195048.9982	4067978.8919			

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 8 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento verbal núm. 426/2005. (PD. 4182/2006).

NIG: 2904241C20051000447.
Procedimiento: J. Verbal (N) 426/2005. Negociado: 2.
Sobre: Acción declarativa de dominio.
De: Doña Rosalía Jiménez Bernal, Cristina Ruiz Jiménez, Antonio Ruiz Jiménez y Juan Ruiz Jiménez.
Procurador: Sr. Salvador Enríquez Villalobos.
Letrado: Sr. Juan José Rubiño Romero.
Contra: Don José Ruiz Montano.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 426/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Rosalía Jiménez Bernal, Cristina Ruiz Jiménez, Antonio Ruiz Jiménez y Juan Ruiz Jiménez contra José Ruiz Montano sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Coín, a 31 de mayo de 2006.

Don Gonzalo Onega Coladas, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 426 del año 2005, a instancia de doña Rosalía Jiménez Bernal y doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez, representados por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos

y asistidos del Letrado don Juan José Rubiño Romero, contra don José Ruiz Montano, declarado en rebeldía, sobre acción declarativa del dominio, elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos en nombre y representación de doña Rosalía Jiménez Bernal y doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez, contra don José Ruiz Montano, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar al demandado don José Ruiz Montano a elevar a público el contrato privado de compraventa celebrado en fecha 6 de octubre de 1958 con el fallecido don Juan Ruiz Jara.

Segundo. Desestimar las demás pretensiones formuladas por la parte actora, y en su virtud absolver al demandado de las mismas.

Tercero. No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta Resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ruiz Montano, extendiendo y firmo la presente en Coín, a ocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 25/06/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 25/06/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio de vigilancia de la ESPA».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 376.658,00 euros.